CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y INGEPROYECT CONSTRUCCIONES SAS, con Nit: 900947302-9, R/L POR GUSTAVO ADOLFO QUESADA SALGADO.

No. 20230996

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.037** en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra parte **INGEPROYECT CONSTRUCCIONES SAS, con Nit: 900947302-9,** Representada legal por **GUSTAVO ADOLFO QUESADA SALGADO,** identificado con número de cedula **1057581401** de Sogamoso, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra , que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1.El Municipio De Sogamoso, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. **2**.Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 11 de 2012 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo representarlo judicial y extrajudicialmente. Que al Municipio de Sogamoso Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes**. 3.**Es obligación de la administración púbica adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con fines del Estado. Además la constitución Política Colombiana en su artículo 2 establece: (…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrado en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…). 4.La Constitución Política

Powered by CamScanner

de 1991 define a Colombia es un estado social de derecho que debe mejorar la prestación de servicios y garantizar los derechos. Dentro de estos explícitamente está el derecho a la educación. El artículo 67 de la Constitución dice "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Ley 115 de 1994 Ley General de Educación la cual señala las normas para regular el Servicio Público de Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e interés de las personas, de la familia y de la sociedad. **5.** El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa. A los municipios, les corresponde dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de prescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; mantener la actual cobertura y propender a su ampliación; promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones; organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción (Ley 715 de 2001, Articulo 7). Los municipios no certificados deben administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad; podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema general de participaciones (Ley 715 de 2001, Articulo 8). **6**. Una de las actividades por seguridad que se deben abordar en responsabilidad a los CDI son a los que tienen referencia en mantenimiento del terreno y el entorno físico del CDI con la finalidad de verificar las condiciones que pongan en riesgos al edificio y sus usuarios niños (as), y todo el personal que labora dentro del mismo, a causa de los efectos por desastres generados por fenómenos naturales, el entorno físico de los Centro de Desarrollo infantil o derivados de la acción humana. El municipio de Sogamoso cuenta con dos Centro de Desarrollo infantil denominados Moradas del sol y senderitos del saber dichas instalaciones necesitan adecuaciones y mantenimiento así: El Centro de Desarrollo infantil Moradas del sol con numero de Matricula Inmobiliaria: 095-126835 debe ser intervenido debido a la acción humana y a los cambios climáticos que sean presentado los últimos años a nivel nacional se hace necesario una revisión de las instalaciones hidrosanitarias debió a que se encuentra una obstrucción en la red sanitaria, generando una emergencia de salud pública para los usuarios de la institución, control de humedad y pintura de las aulas, así mismo mediante solicitud del coordinador del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en consecuencia del desplome de una infraestructura antigua que colinda con el centro de desarrollo infantil se vio afectada una de las paredes de la infraestructura educativa causando la caída, por lo que se vio afectada la fachada lateral de la institución y por ende sea hace necesaria la adecuación y mantenimiento del centro de desarrollo infantil Moradas del sol. **7**. Así mismo el centro de Desarrollo infantil senderitos del saber con número de Matrícula Inmobiliaria: 095-87583, se hace necesario efectuar adecuaciones a las instalaciones, toda vez que debido al deterioro del mismo se debe intervenir las cubiertas de los pasillos y corredores de la institución, realizar el cambio de las tejas en las oficinas administrativas, el control de humedad y pintura de las aulas, adecuación de puntos eléctricos en la cocina de la institución y revisión de red hidrosanitario y puntos hidráulicos. Por lo anteriormente expuesto, atendiendo a los principios de la función administrativa y, en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato cuyo objeto este orientado a prestar e servicio de mantenimiento integral locativo, preventivo y correctivo el cual incluir el suministro de repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción. **8.** Que mediante Resolución **N° 2105** Del 15 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura de proceso de selección Abreviada de Menor cuantía **SAMC-025-2023** para la escogencia del contratista**. 9.** Que una vez agotada el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de

Powered by CamScanner

contratación, se adjudicó el Contrato mediante Resolución 2265 del 29 de Noviembre del 2023 al proponente **INGEPROYECT CONSTRUCCIONES SAS con Nit: 900947302-9,** Representante legal **por GUSTAVO ADOLFO QUESADA SALGADO,** notificado con número de cedula **1057581401** de Sogamoso**,** dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo de la **SAMC-025-2023.7.-** Que existe disponibilidad presupuestal, para atender este gasto. **PRIMERA: OBJETO: "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO." SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. **2**. Suscribir todos los documentos contractuales durante la ejecución del contrato, como acta de inicio, parciales, de comité de obra, recibo, liquidación, así como el diligenciamiento de la documentación exigida por la entidad contratante para la generación de modificatorios al contrato (cuando aplique, como prórrogas, adicionales en valor, actas de modificación de cantidades, etc. **3.** Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado y su objeto en específico. **4.** Subir a la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, todos los documentos que el sistema requiera o que sean solicitados por el Supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio de Sogamoso. **5.** Programar con el Supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del Supervisor del contrato. **7.** Reportar al Supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. **8.** Presentar los informes que sean solicitados por el Supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. **9.** Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. **10.** Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. **11.** Informar al Supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito que impida o ponga en riesgo físico/económico al proyecto, así como a las Comunidades del área de influencia. **12.** En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato, así como, de renovarlas según las novedades contractuales generadas. **13.** El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. **14.** Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. **15.** Cumplir con las disposiciones de espacio público, ambientales y de seguridad industrial exigidas por la ley colombiana, según las actividades a ejecutar y las específicas exigidas por la entidad contratante. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El CONTRATISTA pondrá a disposición del contrato, los equipos y el personal idóneo para la ejecución de los servicios encomendados y ejecutará los servicios con plena independencia y autonomía. **2. De la Relación Del Equipo Requerido:** El contratista deberá aportar, la relación del equipo a utilizar. Dicha relación será entregada al supervisor del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación. El Contratista deberá suministrar y mantener en los frentes de obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta. El supervisor durante el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta

Powered by CamScanner

se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. **3. De Los Análisis de precios Unitarios:** El contratista deberá ejecutar la obra en atención a los precios unitarios consignados en el Formulario de la oferta toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista Deberá ajustar el precio unitario de acuerdo al análisis consignado en el formulario de la propuesta. El contratista debe tener en cuenta que, dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios, se encuentra todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en la relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), acarreos, mano de obra (con sus rendimientos) y el AIU. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar al ente territorial reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por el ofertados constituyentes su propuesta económica autónoma. **4.** El CONTRATISTA, en caso de que no tenga sede en el municipio de Sogamoso, bien sea persona jurídica o natural, deberá instalar una Sede - campamento en el Municipio o zona cercana al lugar de las obras a intervenir, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. So pena de incurrir en la sanción establecida por el incumplimiento de esta obligación contractual. **5.** El CONTRATISTA deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el MUNICIPIO DE SOGAMOSO y la ciudadanía, previo acuerdo con la Interventoría/Supervisión antes del inicio de la obra, cuyo costo deberá incluirse dentro de los costos indirectos de administración del contrato, por lo tanto, no tendrá ítem de pago, ídem para los elementos de seguridad industrial que requiera el personal que labora en la obra, tales como: cascos, guantes, gafas, botas, etc, cumpliendo con las especificaciones y calidad exigidas por las disposiciones y normas de seguridad industrial nacional, así como las que la entidad disponga. Será obligación de la Supervisión velar porque se cumpla esta disposición. **6.** Además del Personal Profesional de obra y administrativo, el CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la Supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia. El MUNICIPIO DE SOGAMOSO, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El MUNICIPIO DE SOGAMOSO, podrá solicitar, en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador o empleado del CONTRATISTA, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. **7.** El CONTRATISTA deberá radicar ante el Supervisor las actas de avance parcial. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas, por los precios unitarios estipulados en 0la propuesta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítem (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato y que hayan sido aprobados mediante debido modificatorio al contrato. **8.** Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que el MUNICIPIO DE SOGAMOSO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del Supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. Estos cambios generados en las actas parciales deberán ser indicados en debidas actas de comité de obra o documento legal similar. **9.** Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el CONTRATISTA informará a la Interventoría para que

Powered by CamScanner

proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la Supervisión Técnica podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El CONTRATISTA efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales o extras, ni a prórrogas en el plazo de ejecución. **10.** El MUNICIPIO DE SOGAMOSO y la SUPERVISIÓN - podrán rechazar la obra ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del CONTRATISTA, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. El MUNICIPIO DE SOGAMOSO también podrá retirar los materiales o elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la obra rechazada, todo con cargo al CONTRATISTA. **11.** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del dueño del proyecto, el Supervisor o Supervisor y de terceras personas. **12.** El CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones y requerimientos de seguridad industrial y ambiental dispuesta por la ley Colombiana, así como los lineamientos y procedimientos de su sistema interno como el de la entidad contratante. La Supervisión tendrá plena facultad de parar aquellos trabajos que no cumplan con las disposiciones anteriormente indicadas, así como de cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad de los trabajadores, personal de control o comunidades. **13.** Es obligación del CONTRATISTA excluir y mantener indemne al Municipio respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, demanda o pretensión en la cual esta última pueda verse involucrada por hecho o acto de responsabilidad del CONTRATISTA o de sus subcontratistas en caso de haber sido autorizados. EL CONTRATISTA asume responsabilidad por el pago de eventuales penalidades, moras, multas, sanciones y/o indemnizaciones originadas en procesos administrativos y/o judiciales, así como por reclamaciones de terceros. **14.** Durante el desarrollo de los trabajos, el CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con mayor frecuencia, si así lo ordena el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de estos, ni se cause perjuicio alguno a los predios aledaños al lugar de las obras a intervenir. La limpieza y aseo de todas las partes de la obra, así como las barreras y elementos mencionados en este numeral, no tendrán ítem de pago, por lo tanto, el CONTRATISTA deberá considerar su costo dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato. El contratista ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, de conformidad con los ítems, cantidades, especificaciones técnicas y valores unitarios que ofertó y que a continuación se indican:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**Predio Matricula Inmobiliaria: 095-126835**				
1.1	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	M2	186,25	$ 16.360,00	$ 3.047.050,00
1.2	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS BAJO PLACA	M2	68,24	$ 26.001,00	$ 1.774.308,24
1.3	ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	M2	0,95	$ 9.888,00	$ 9.393,60

Powered by CamScanner

1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA	ML	9,50	$ 48.224,00	$ 458.128,00
1.5	MURO TOLETE COMUN E=0.10 mts.	M2	42,00	$ 80.547,00	$ 3.382.974,00
1,6	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ANGULO	M2	50,00	$ 247.822,00	$ 12.391.100,00
				SUBTOTAL CAPITULO 1	$ 21.062.953,84
2	**Predio Matrícula Inmobiliaria: 095-87583**				
2.1	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO	M2	62,00	$ 11.929,00	$ 739.598,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6	M2	62,00	$ 58.231,00	$ 3.610.322,00
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA TEJA ONDULADA THERMOACUSTICA 0.83 X 12	M2	106,60	$ 85.722,00	$ 9.137.965,20
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	1012,5	$ 17.135,00	$ 17.349.187,50
2,5	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	3,20	$ 64.546,00	$ 206.547,20
2,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500) , 40% RAJON PARA BASES	M3	3,21	$ 547.252,00	$ 1.756.678,92
2,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA	ML	46,40	$ 48.224,00	$ 2.237.593,60
2,8	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	KG	1012,50	$ 3.338,00	$ 3.379.725,00
2,9	SALIDA LAMPARA TOMA PVC COMPLETA	UND	3,00	$ 172.645,00	$ 517.935,00
				SUBTOTAL CAPITULO 2	$ 38.935.552,42
				COSTO DIRECTO	$ 59.998.506,26
				AIU 30%	$ 17.999.551,88
				COSTO TOTAL	$ 77.998.058,14

TERCERA. TERMINO: Se pacta por el término de TREINTA (30) DÍAS que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato incluido **AIU(30%)** que corresponde al valor estimado para las obras, el cual no está gravado con el impuesto al valor agregado IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, es por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS **(**$77´998.058,14**) m/cte**, del cual el subtotales es **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON VEINTE SEIS CENTAVOS ($ 59´998.506.26)**, el **VALOR** del **AIU** que corresponde al **(30%)** del costo directo de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 17.999.551,88)** m/cte **.** El Valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente forma: **El municipio pagará**

Powered by CamScanner

el precio del contrato así: Mediante pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución. El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: -Pagos parciales cuya sumatoria no podrá superar el equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, aprobadas por el Supervisor designado para tal fin. -Un Pago final, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez ejecutadas y liquidado en un cien por ciento (100%) el objeto del contrato, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el Supervisor del contrato. **Para efectuar los pagos será necesario:** 1. La entrega al Interventor de un informe en donde se indiquen las cantidades ejecutadas, con los respectivos soportes. 2. La presentación del Informe de Ejecución Contractual por parte del Interventor, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato.
3. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) si aplica.4. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. **Nota:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y Procultura, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% y 2% respectivamente del valor este. **QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por **DEISSY LORENA COY SALAMANCA**, Secretaria de Infraestructura, **GIOVANNA MARCELA CAMARGO BARRERA, Y/O** quien haga sus veces quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2022, Acuerdo 035 de 2031 y Decreto 452 de 2021 Y DECRETO 484 DE 2021, con las Cuentas que se discriminan así:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2023001930	2.1.2.02.02.008.14	MANTENIMIENTO	16	1.2.1.0.00	85999	$ 52.200.000,00
2023002023	2.1.2.02.02.008.14-16.1.2.1.0.00	MANTENIMIENTO	16	1.2.1.0.00	85999	$ 25.798.058,14
TOTAL						**$ 77.998.058.14**

SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **OCTAVA. GARANTIAS: El CONTRATISTA** deberá cubrir los riesgos que a continuación se establecen mediante garantía debidamente constituida a favor del Municipio de Sogamoso, siguiendo los requerimientos y modalidades ordenadas en el Decreto 1082 de 2015: **CUMPLIMIENTO DELCONTRATO (**Art. 221.2.31.12. Decreto 1082 / 2015): Por el **DIEZ (10%)** del

Powered by CamScanner

valor del contrato, durante el término de ejecución del contrato y **CUATRO (4)** meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de este amparo será equivalente al **CINCO (5%)** por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA (**Art. 221.2.31.12. Decreto 1082 / 2015): Por el **DIEZ** (**10%)** del valor del contrato, durante el término de ejecución del contrato y **TRES (3)** años más, contados a partir de la expedición de la garantía. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el equivalente a **200 salarios** mínimo mensuales legales vigentes y vigente durante el término de ejecución del contrato. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Definitivo del bien, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de sogamoso.El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación".**El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. Las Cauciones deberán constituirse a favor del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA**.**NOVENA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento **(10%)** de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA.CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse como consecuencia del

Powered by CamScanner

incumplimiento deberán hacerse mediante resolución motivada de la autoridad competente. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA**, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá con cargo al contratista hasta el monto inicial. **DECIMA PRIMERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Este contrato de obra y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratistas están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones.**DECIMA CUARTA: JURAMENTO Y CESION. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: 1) Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicará el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato de Obra se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes**.CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCION:**La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en este documento y en especial a las siguientes: **1.-** Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Constitución y aprobación de las garantías.**5.-**Pago de estampilla pro cultura.**6.CLAUSULAVIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad **VIGESIMAPRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte

Powered by CamScanner

tiene el carácter de confidencialidad **VIGESIMAPRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de **SAMC-025-2023. VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección **CALLE 14#11-18 OFI 202** Sogamoso y teléfono 3168672121 correo electrónico:Ingeproyectsas@gmail.com .En constancia de lo anterior, se firma en Sogamoso a los,

Estampillas	 30 NOV 2023

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto.Dianaleónplazas
Reviso: Margry solanlly huertas

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2023002187	Fecha Expedición:	29/11/2023	Fecha Vencimiento:	07/12/2023

Tercero: 900947302 INGEPROYECT CONSTRUCCIONES S.A.S

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2023	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	1,559,960.00	1,559,960.00

CONCEPTO: FDS - 20230002187 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO DE OBRA No. 20230996 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR BASE DE $77.998.058 -

TOTALES 1,559,960.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MC.

Banco de Occidente
30 NOV 2023
RECIBIDO CON PAGO

30/11/2023-02:55:59p.m.
#177 Ref: 3600000020230002187 CJ: PR_45611
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO : 1,559,960
VALOR TOTAL: 1,559,960.00
- COPIA 1 -

30 NOV 2023.

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Impreso por Riverem Riverem S.A.S. NIT 900.021.261-8 Tel-Fax 7851420 Cra 15 No. 16a-14 Centro-Sur, Duitama-Boyacá. www.riverem.com.co

Powered by CamScanner